
Al margen un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México, Tribunal de Disciplina Judicial.

Toluca, México a 28 de enero de 2026

AGPTDJ/2/2026

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASUNTOS LABORALES, Y LA DE PREVENCIÓN, DISCIPLINA, ÉTICA Y COMBATE AL ACOSO.

CONSIDERANDO

I.- El Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y con autonomía para emitir sus resoluciones, que se encarga de preservar la independencia, integridad y disciplina del servicio judicial, de conformidad con los artículos 106, 107, 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 192 y 193, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 109, párrafos séptimo y octavo, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 192, 193, 199, 209, fracción XII, 231 y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como los diversos 6, fracción II, 26, fracciones V y XI, 30 y 31 del Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial, este Tribunal de Disciplina Judicial se encuentra investido con facultades específicas para emitir acuerdos generales de organización interna, y definir la integración y funciones de comisiones especializadas.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 203, fracción II, 213, 231 y 233, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 29, 32 y 34, del Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial, dicho órgano jurisdiccional podrá crear, de acuerdo con el cumplimiento de sus atribuciones, el número, integración y especialidad de las Comisiones que requiera para tal efecto.

IV.- A partir de la reforma al Poder Judicial del Estado de México del año dos mil veinticinco, el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México surge como una institución clave, con el propósito esencial de reforzar el andamiaje del sistema de justicia. En ese contexto, una de sus principales labores es asegurar una transición que garantice continuidad de los pilares esenciales de la justicia mexiquense, al tiempo de ser el puente de consolidación democrática que la reforma mencionada amerita.

Así, como parte de los primeros esfuerzos para garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones, el Pleno del Tribunal de Disciplina, en sesión de veinte de octubre de dos mil veinticinco, aprobó el Acuerdo General para la Integración de los Comités de Prevención y Ética, Conflictos Laborales, Disciplina y Evaluación del Desempeño.

No obstante, a partir de entonces, el desarrollo normativo del Tribunal de Disciplina Judicial ha continuado avanzando y ahora cuenta con un Reglamento Interior, así como con disposiciones que regulan específicamente la evaluación el desempeño judicial que tiene bajo su encomienda. En ese sentido, es imperante que se continúen realizando todos los esfuerzos posibles de armonización normativa, que garanticen que el funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial sea eficiente y oportuno.

Mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial de primero de diciembre de dos mil veinticinco, se aprobó la integración y funciones de la Comisión Permanente de Evaluación del Desempeño Judicial de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, que hayan resultado electos en la elección local que corresponda; órgano colegiado que sustituye los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del referido Comité de Evaluación del Desempeño, creado mediante Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial de veinte de octubre de dos mil veinticinco.

V.- En tal virtud, es oportuno que los Comités de Prevención y Ética, Conflictos Laborales y Disciplina, sean sustituidos por las Comisiones Permanentes de Asuntos Laborales, y la de Prevención, Disciplina, Ética y Combate al Acoso, que además cuenten con objetivos claros y atribuciones propias, lo que permitirá que todas las áreas del Tribunal de Disciplina Judicial sean conducidas bajo parámetros ciertos, que faciliten avanzar hacia las metas en común de una manera articulada y acorde con el Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, y con el Plan Estratégico de este órgano jurisdiccional.

Conforme a lo expuesto, con fundamento en los artículos 88, 106, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 192, 193, 209, fracción X, 231 y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración y atribuciones de la Comisión Permanente de Asuntos Laborales, y de la Comisión Permanente de Prevención, Disciplina, Ética y Combate al Acoso, mismas que desempeñarán sus atribuciones en sus respectivas materias conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial.

SEGUNDO. Las Comisiones Permanentes se conformarán por tres personas integrantes del Tribunal, conforme a lo siguiente:

I. Comisión Permanente de Asuntos Laborales:

- Presidencia: Mgdo. Jesús Ángel Cadena Alcalá.
- Integrante: Mgdo. Alejandro Jaime Gómez Sánchez.
- Integrante: Mgda. Karla Ivonne Díaz Iniesta.

II. Comisión Permanente de Prevención, Disciplina, Ética y Combate al Acoso:

- Presidencia: Mgdo. Alejandro Jaime Gómez Sánchez.
- Integrante: Mgda. Maricela Reyes Hernández.
- Integrante: Mgda. Nancy Flores Mendoza.

La integración de las Comisiones tendrá vigencia de un año. El Pleno podrá determinar su prórroga o aprobar una nueva integración mediante Acuerdo General.

TERCERO. Cada Comisión designará a una Secretaria o Secretario Proyectista que pertenezca a la ponencia de quien la preside para que lleve a cabo labores de seguimiento, levantamiento de puntos de acuerdo, así como de enlace con las diferentes áreas del Tribunal de Disciplina en lo que corresponda al cumplimiento de las determinaciones y requerimientos de las Comisiones, en funciones de apoyo técnico y administrativo.

CUARTO. Las Comisiones tendrán los siguientes objetivos:

I. Comisión de Asuntos Laborales:

- a) Aprobar el programa anual de trabajo, acorde con el Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027 y con el Plan Estratégico del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México 2026-2027;
- b) Promover mecanismos alternos de solución de conflictos laborales internos que permitan privilegiar la mediación y conciliación;
- c) Fomentar y difundir campañas, conocimiento y capacitación sobre los derechos laborales;
- d) Favorecer el conocimiento para la construcción de espacios dignos, equitativos, libres de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación;
- e) Identificar buenas prácticas sobre medidas preventivas y correctivas en materia laboral;
- f) Proponer acciones de diagnóstico y propuesta de mejora del clima organizacional y bienestar institucional;
- g) Promover la adopción de prácticas laborales que garanticen la eficacia en el cumplimiento de las labores;
- h) Propiciar la capacitación del personal del Tribunal de Disciplina en materia de especialización laboral, particularmente dentro de la Subdirección de Substanciación de Procedimientos Laborales;
- i) Proponer uso sistemático de herramientas tecnológicas para el correcto desempeño de la Subdirección de Substanciación de Procedimientos Laborales, y
- j) Las demás que determine el Pleno o las magistraturas integrantes de la Comisión Permanente, en el ámbito de su competencia.

II. Comisión Permanente de Prevención, Disciplina, Ética y Combate al Acoso:

- a) Aprobar el programa anual de trabajo, acorde con el Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027 y con el Plan de Estratégico del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México 2026-2027;
- b) Identificar y promover la adopción de buenas prácticas en materia de investigación y substanciación de procedimientos disciplinarios;
- c) Uniformar criterios del Tribunal de Disciplina Judicial en materia de disciplina, ética judicial y combate al acoso;
- d) Recomendar medidas para prevenir la comisión y la reincidencia de faltas disciplinarias;
- e) Proponer acciones de mejora en la atención a los justiciables y usuarios dentro del marco legal aplicable;
- f) Promover mecanismos de identificación de patrones de riesgo, deficiencias técnicas, vulnerabilidades estructurales y prácticas recurrentes que pueden derivar en responsabilidades administrativas o disciplinarias;
- g) Fomentar campañas permanentes para reforzar la importancia institucional de la integridad y del papel social de los servidores públicos con función jurisdiccional;
- h) Impulsar el uso de instrumentos digitales en los procedimientos disciplinarios para facilitar la estandarización de etapas procesales, mejorar la comunicación interna, reducir tiempos de resolución y minimizar errores derivados del manejo manual de documentos;

- i) Impulsar el diseño y adopción de mecanismos que integren el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, perspectiva intercultural y enfoque interseccional en la toma de decisiones jurisdiccionales, con la finalidad de fortalecer la integridad institucional y la confianza ciudadana en la función judicial y
- k) Las demás que determine el Pleno o las magistraturas integrantes de la Comisión Permanente, en el ámbito de su competencia.

QUINTO. Para el cumplimiento de sus objetivos, las respectivas Comisiones sesionarán de manera ordinaria atendiendo a lo siguiente:

- a) La Comisión de Asuntos Laborales, los días miércoles de cada mes que sean hábiles, de conformidad con el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.
- b) La Comisión Permanente de Prevención, Disciplina, Ética y Combate al Acoso los días viernes de cada mes que sean hábiles, de conformidad con el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

Adicionalmente, se podrá sesionar de manera extraordinaria, cuando la naturaleza del asunto así lo amerite.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral, deberá emitirse la convocatoria correspondiente, en términos de lo previsto por el artículo 32 del Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Asuntos Laborales contará con las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas y estrategias institucionales en materia de asuntos laborales;
- II. Colaborar con las áreas competentes del Poder Judicial del Estado de México en la elaboración de lineamientos, protocolos, criterios orientadores y buenas prácticas en materia de asuntos laborales;
- III. Dar seguimiento a la implementación de acciones preventivas orientadas a minimizar riesgos disciplinarios en materia laboral, sustentadas en diagnósticos institucionales, mapas de riesgos y en las experiencias derivadas de los asuntos conocidos por el Tribunal de Disciplina Judicial;
- IV. Proponer medidas preventivas, correctivas y de fortalecimiento institucional en el ámbito laboral, derivadas del análisis de información estadística, informes y diagnósticos, cuando se identifiquen áreas de oportunidad;
- V. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Presidencia, del Órgano de Administración Judicial y del propio Tribunal Disciplinario, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el diseño de materiales, campañas, programas de capacitación y acciones de difusión, orientadas al desempeño eficiente de las instancias técnicas y jurídicas en materia laboral;
- VI. Robustecer medidas de prevención, sanción y erradicación de malas prácticas en materia laboral en el Poder Judicial del Estado de México, mediante acciones coordinadas con las unidades competentes del Órgano de Administración Judicial y con las correspondientes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los programas, planes y acciones en materia laboral aprobados por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y por otras áreas del Poder Judicial del Estado de México, y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables y el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Permanente de Prevención, Disciplina, Ética y Combate al Acoso, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas y estrategias institucionales en materia de prevención de conductas contrarias a la ética judicial y fortalecimiento de la integridad judicial;
- II. Colaborar con las áreas competentes del Poder Judicial del Estado de México en la elaboración de lineamientos, protocolos, criterios orientadores y buenas prácticas en materia de ética judicial, prevención de faltas administrativas y disciplinarias del personal jurisdiccional;
- III. Dar seguimiento a la aplicación de acciones preventivas encaminadas a minimizar riesgos disciplinarios, con base en diagnósticos institucionales, mapas de riesgos y experiencias derivadas de los asuntos del conocimiento del Tribunal de Disciplina Judicial;
- IV. Proponer medidas preventivas, correctivas o de fortalecimiento institucional, cuando del análisis de información estadística, informes o diagnósticos se advierta la necesidad de reforzar la cultura de legalidad, ética e integridad judicial;

- V. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Presidencia, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal Disciplinario, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el diseño de materiales, campañas, programas de capacitación y acciones de difusión orientadas a la prevención de faltas disciplinarias y a la promoción de los principios éticos que rigen la función judicial;
- VI. Fortalecer la prevención, detección temprana y erradicación del hostigamiento y acoso sexual en el Poder Judicial del Estado de México, mediante acciones coordinadas con las unidades competentes del Órgano de Administración Judicial y las correspondientes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- VII. Gestionar ante la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos, la creación de mecanismos preventivos, de sensibilización y de atención que reduzcan los riesgos de comisión de conductas constitutivas de hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral;
- VIII. Prevenir y combatir el acoso laboral en el Poder Judicial del Estado de México, a través de estrategias conjuntas con la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos, enfocadas en la identificación de factores de riesgo organizacional, la promoción de entornos laborales saludables y la difusión de criterios de actuación ética;
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento de los programas, planes y acciones preventivas en materia de disciplina, prevención y ética aprobados por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y por otras áreas del Poder Judicial del Estado de México, y
- X. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables y el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial en el ámbito de su competencia.

OCTAVO. La Secretaría Técnica del Tribunal de Disciplina Judicial fungirá como enlace de coordinación y comunicación institucional con las unidades administrativas del Tribunal Superior de Justicia y del Órgano de Administración Judicial, para el cumplimiento de las atribuciones de las Comisiones Permanentes previstas en el presente Acuerdo.

NOVENO. La Magistrada o Magistrado que presida cada Comisión de las consideradas en este Acuerdo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión en los actos internos del Tribunal;
- II. Emitir la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como proponer el orden del día de las mismas;
- III. Dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones;
- IV. Ordenar el trámite interno de los asuntos que sean competencia de la Comisión que preside;
- V. Someter a la consideración del Pleno los asuntos de su competencia;
- VI. Firmar, junto con las Magistraturas integrantes y el secretario o secretaria proyectista a que se refiere el punto TERCERO del presente acuerdo, las actas aprobadas de las sesiones;
- VII. Convocar, por sí mismo o a petición de cualquiera de las Magistraturas integrantes de la Comisión, a sesiones extraordinarias, fundando y motivando la urgencia;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las determinaciones de la Comisión, y
- IX. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables, el Pleno y el presente acuerdo.

DÉCIMO. Cada Comisión deberá rendir informes trimestrales al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para garantizar la transparencia, seguimiento y la mejora continua de sus actividades.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Queda sin efectos el Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, en sesión ordinaria de veinte de octubre de dos mil veinticinco, por el que se aprobó la integración de los Comités de Prevención y Ética, Conflictos Laborales y Disciplina.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Boletín Judicial y página web del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E.- MGDA. MARICELA REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.- RÚBRICA.